



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

SANTA ROSA, 14 ABR 2020

VISTO:

El Expediente N.º 4449/20 caratulado "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL- S/ APORTES A CLUBES PAMPEANOS PARA AFRONTAR LA CRISIS PRODUCIDA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS" y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Marzo la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD declaró el brote del nuevo Coronavirus como una Pandemia debido al elevado número de infectados a nivel Mundial;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala mundial, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia;

Que por Decreto N.º 522/20, la Provincia de La Pampa se adhirió en lo que fuera pertinente, al Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 260/20, dictado por el Gobierno Nacional por medio del cual se amplía la emergencia en materia sanitaria establecida por la Ley N.º 27541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), a causa del Coronavirus COVID-19, por el plazo de un año, prorrogable en caso de persistir la situación epidemiológica;

Que a través del Decreto N.º 521/20, se declaró en todo el Territorio de la Provincia de La Pampa el estado de MÁXIMA ALERTA SANITARIA con el objeto de sensibilizar la vigilancia epidemiológica del Coronavirus (COVID - 19) y generar los mecanismos de coordinación de las medidas preventivas posibles a los fines de brindar una respuesta integral y oportuna, en orden a la situación existentes;

Que ambos Decretos provinciales han sido ratificados por el Poder Legislativo mediante la sanción de la Ley N.º 3214;

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes y para ello es necesario tomar medidas oportunas y consensuadas a fin de mitigar su propagación y las medidas establecidas son razonables y proporcionadas con relación a la amenaza;

Que a partir de estas medidas se deberá cumplir con un aislamiento social, preventivo y obligatorio, determinado por el Estado Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 297/20, que aún hoy se encuentra totalmente vigente;

Que en cumplimiento de dicha medida ordenada los Clubes que desarrollan actividades deportivas y recreativas, lógicamente, han procedido a suspender la práctica de las mismas, colaborando con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública como así también a los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

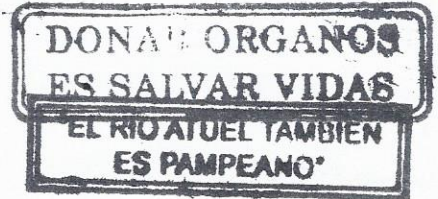
Que debido a que las actividades mencionadas representan gran parte de los ingresos de cada institución, tal circunstancia les ha generado serias dificultades para afrontar el pago de los gastos de funcionamientos, los cuales son fijos y mensuales, como por ejemplo los salarios y los servicios públicos;

Que ante esta situación de emergencia generada por esta pandemia, que afecta directamente a las instituciones deportivas, resulta oportuno y conveniente asistirles desde lo económico a fin de coadyuvar a soportar el pago de los gastos de funcionamiento de las mismas, en busca de mantener su rol comunitario y social;

Que el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, en forma conjunta con las autoridades de cada institución, deberán realizar un análisis de la situación particular con el objeto de concluir y determinar la necesidad de proceder a

///.-





República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//2.-

asistirles económicamente;

Que la Norma Jurídica de Facto N° 835 es la normativa provincial que regula el otorgamiento de los subsidios para gastos de funcionamiento, para las Instituciones de Bien Público que persigan finalidades deportivas, que cuenten con personería jurídica reconocida, estableciendo como requisitos la presentación de su Estatuto, Nómina de los Miembros de la Comisión Directiva y el último balance general, certificado por Contador Público Nacional, o con sus firmas certificadas por autoridad competente (artículo 4º, inciso A);

Que ante esta situación de emergencia, y al sólo efecto del otorgamiento del presente subsidio requerir el cumplimiento de todos los requisitos traería aparejado un accionar de las instituciones que producirá, naturalmente, una dilación en el tiempo hasta tanto cumplan con los mismos;

Que en consecuencia, y al sólo efecto del presente subsidio se entiende necesario exceptuar a las instituciones deportivas del cumplimiento de las exigencias de la normativa provincial, a fin de que las mismas se encuentren en condiciones de recibir los montos, para el destino establecido y por hasta las sumas estimadas;

Que la propia Norma Jurídica de Facto N° 835, a través del Artículo 21, faculta expresamente al Poder Ejecutivo para proceder a exceptuar a la instituciones del cumplimiento de las exigencias normativas;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Desarrollo Social;

Que en mérito de tales motivos expuestos, resulta necesario dictar el acto administrativo respectivo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1º: Asistir a las Instituciones Deportivas detalladas en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, a través de subsidios económicos destinados para gastos de funcionamiento, a fin de paliar la situación originada por la falta de ingresos a partir del mes de marzo como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).-

Artículo 2º: Establécese que el monto límite de cada subsidio será de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) y se instará el respectivo procedimiento administrativo a pedido de las autoridades de las instituciones. La suma económica definitiva de cada subsidio para cada institución deportiva será determinada por el equipo técnico dependiente de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, del Ministerio de Desarrollo Social, luego de haber efectuado el análisis y valoración objetiva de la situación particular con cada institución y de los siguientes datos, conforme la información que brinden las autoridades de las mismas:

- a) Cantidad de socios.
- b) Cantidad de empleados en relación de dependencia, debidamente registrados.
- c) Actividades deportivas y/o recreativas que han sido suspendidas por la pandemia.
- d) Cantidad de deportistas que practican tales actividades.
- e) Gastos de servicios públicos.

Artículo 3º.- Facúltese al Señor Ministro de Desarrollo Social a otorgar a cada Institución Deportiva individualizada en el Anexo del presente Decreto, un subsidio por un monto de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), conforme el procedimiento establecido en el

///.-





República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//3.-
artículo 2°.

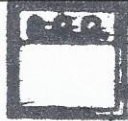
Artículo 4°: Exceptúase a las Instituciones Deportivas identificadas expresamente en el Anexo del presente Decreto, del cumplimiento de lo prescripto por el artículo 4, inciso A, apartado 3, de la Norma Jurídica de Facto N° 835, en uso de la facultades conferidas por el artículo 21 de la mencionada Norma Legal, a efectos de percibir el aporte económico en concepto de subsidio.-

Artículo 5°: El gasto que demanda la ejecución del presente será afectado a las partidas del presupuesto vigente, asignadas a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.-

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social para sus efectos.

DECRETO N° 709 /20.-



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

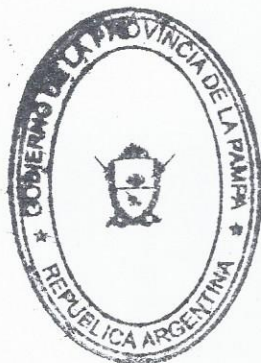
"EL RÍO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

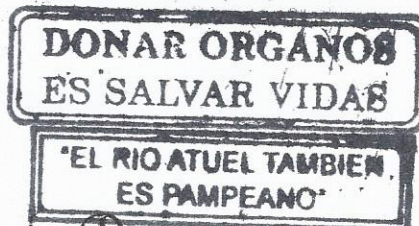
República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

ANEXO

Nº	INSTITUCIÓN	MATRICULA	LOCALIDAD
1	CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA	227	ALPACHIRI
2	CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO ANGUILENSE	491	ANGUIL
3	CENTRO RECREATIVO Y-DEPORTIVO LARROUDE	37	BDO LARROUDE
4	LARROUDE FOOT. BALL. CLUB	62	BDO LARROUDE
5	CALEUFU FOOTBALL CLUB	77	CALEUFU
6	CLUB ATLETICO CATRILO	143	CATRILO
7	CLUB LOS RANQUELES DE CAYUPAN	454	CATRILO
8	CLUB PUNTO UNIDO	500	CNIA 25 DE MAYO
9	MARTINI FOOT BALL CLUB	333	EMB. MARTINI
10	CLUB UNION DEPORTIVO GRAL. M. J. CAMPOS	83	GENERAL ACHA
11	CLUB UNION GENERAL ACHA	1700	GENERAL ACHA
12	PICO FOOT BAL CLUB	46	GENERAL PICO
13	CLUB ATLETICO COSTA BRAVA DE GENERAL PICO	99	GENERAL PICO
14	CLUB ATLETICO CULTURAL ARGENTINO	105	GENERAL PICO
15	CLUB ATLETICO FERROCARRIL OESTE	139	GENERAL PICO
16	CLUB AT PAMPERO Y BIBLI POP FTINO AMEGHINO	95	GUATRACHE
17	CLUB DEPORTIVO SOCIAL AGUAS BUENAS	124	HILARIO LAGOS
18	ALVEAR FOOT BALL CLUB	35	INT. ALVEAR
19	CLUB ATLETICO Y SOCIAL FERRO CARRIL OESTE	66	INT. ALVEAR
20	CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL LA ADELA	653	LA ADELA
21	CLUB ATLETICO MACACHIN	223	MACACHIN
22	CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL SARMIENTO	229	MAISONAVE
23	METILEO FOOT BALL CLUB	225	METILEO
24	CLUB JUVENTUD REGIONAL DE MIGUEL CANE	277	MIGUEL CANE
25	LAWN TENIS CLUB	73	MONTE NIEVAS
26	CLUB AGRARIO ARGENTINO	565	PARERA
27	CLUB ATLETICO SAN MARTIN	176	QUEMU QUEMU
28	CLUB DEPORTIVO ARGENTINO	221	QUEMU QUEMU
29	CLUB ATLETICO JORGE NEWBERY	180	RANCUL
30	CLUB ESCUELA DE VOLEY 221	905	SANTA ROSA
31	CLUB GENERAL BELGRANO	19	SANTA ROSA
32	CLUB SOCIAL Y CULTURAL DEPORTIVO PENALES	53	SANTA ROSA
33	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DOMINGO F.SARMIENTO	58	SANTA ROSA
34	CLUB ATLETICO ALL BOYS	84	SANTA ROSA
35	CLUB ATLETICO SANTA ROSA	113	SANTA ROSA
36	ARGENTINO FOOT BALL CLUB	317	SANTA ROSA
37	ASOC CIVIL CLUB ATLETICO DEPORTIVO MATADERO	2409	SANTA ROSA
38	CLUB ESTUDIANTES	85	SANTA ROSA
39	CLUB UNION VOLEY	2172	SANTA ROSA
40	CLUB DEPORTIVO MAC ALLISTER	1326	SANTA ROSA
41	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA BARRANCA	1667	SANTA ROSA
42	CLUB SPORTIVO TOAY	211	TOAY
43	CLUB ATLETICO GUARDIA DEL MONTE	341	TOAY
44	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TRENEL	65	TRENEL





República Argentina
 Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

45	CLUB ATLETICO ALL BOYS DE TRENEL	89	TRENEL
46	CLUB DEPORTIVO URIBURU	38	URIBURU
55	ASOC SANTA ROSA VOLEY	1977	SANTA ROSA
56	CLUB SPORTIVO LUAN TORO	288	LUAN TORO
57	CLUB ATLETICO FORTIN GRAL. JULIO ARG. ROCA	64	SANTA ROSA
58	CLUB ATLETICO Y CULTURAL ALUMNI	140	ROLON
59	CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL INDEPENDIENTE	93	SANTA ROSA
60	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COSTA BRAVA	186	INGENIERO LUIGGI
61	CLUB MEDANOS VERDES	1653	SANTA ROSA
62	SANTA ROSA RUGBY	1663	SANTA ROSA
63	ASOC CLUB ATLETICO NUMAS	733	ANCHORENA
64	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BARRIO FITE	331	SANTA ROSA
65	CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL	677	CUCHILLO-CO
66	CLUB DE SOFTBOL MAYU	1548	SANTA ROSA
67	CLUB BANCO DE LA NACION ARGENTINA DE VICTORICA	522	VICTORICA
68	UNION CULTURAL Y DEPORTIVO SPELUZZI	729	SPELUZZI
47	CLUB DEPORTIVO WINIFREDA	75	WINIFREDA
48	CLUB DEPORTIVO TELEN	161	TELEN
49	CLUB INDEPENDIENTE	103	JACINTO ARAUZ
50	CULTURA INTEGRAL	57	COLONIA BARON
51	CLUB UNION	658	MIGUEL RIGLOS
52	CLUB UNION	343	GENERAL CAMPOS
53	UNION DEPORTIVA BERNASCONI	159	BERNASCONI
54	JUVENTUD UNIDA	233	SANTA ISABEL
69	CLUB DEPORTIVO ALPACHIRI Y BIBLIOTECA POPULAR	151	ALPACHIRI
70	CLUB RIVADAVIA DE ARATA	130	ARATA
71	CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO ROLON	86	ROLON
72	CLUB SPORTIVO PAMPEANO	690	PARERA
73	CLUB FERROCARRIL OESTE DE REALICO	70	REALICO
74	CLUB COCHICO	106	VICTORICA
75	CLUB SPORTIVO CULTURAL	141	GRAL. SAN MARTIN
76	CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL COLONIAL	336	COL. SANTA TERESA
77	TIRO FEDERAL ARGENTINO DE REALICO	669	REALICO
78	ALTA ITALIA FOOTBALL CLUB	261	ALTA ITALIA
79	CLUB SPORTIVO PAMPERO	258	ATALIVA ROCA
80	CLUB ATLETICO FALUCHO	589	FALUCHO
81	CLUB UNION CONHELO	253	CONHELO
82	FUTBOL CLUB NATURA	692	JACINTO ARAUZ
83	CLUB DEPORTIVO CHE GUEVARA	1924	SANTA ROSA
84	ASOCIACION CIVIL LOS TOTITOS FUTBOL CLUB	2298	SANTA ROSA
85	CAFULCURA RUGBY CLUB ASOCIACION CIVIL	2135	SANTA ROSA
86	CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE	175	ADOLFO V. PRAET
87	CLUB INDEPENDIENTE	267	DOBLAS



ANEXO DECRETO N°

709



SERGIO RAUL ZILLOTTO
 GOBERNADOR DE LA PAMPA

DE DIEGO FERNANDO ALVAREZ
 MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL